



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°1230-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 11 NOV 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 12511, de fecha 12 de octubre del 2022, Presentado por la Sra. SONIA LIZ AMADOR MANDUJANO, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-224-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Romel Zavala Cahuantico, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-008.

El INFORME DE EVALUACION N° 1106-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WGB, de fecha 25 de OCTUBRE del 2022, emitido por el Profesional Tco. Wilfredo Gonzales Bermúdez, mediante el cual recomienda la aprobación de Ampliación de vigencia del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente;

Que en fecha 2003 la Sra. **SONIA LIZ AMADOR MANDUJANO**, suscribe el contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-224-03.

Que, mediante Carta S/N, con expediente N° 12511, de fecha 12 de Octubre del 2022, presentado por la Sra. **SONIA LIZ AMADOR MANDUJANO**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-224-03; de las cuales solicita la evaluación y aprobación de Ampliar la vigencia de su Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 1106-2022-GOREMAD-GRFFS-CFNM/WGB**, de fecha 25 de Octubre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de Ampliar la vigencia del PMFI de la Sra. **SONIA LIZ AMADOR MANDUJANO**, en donde se recomienda realizar la Ampliar la vigencia de la solicitud de PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la Reformulacion del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional 747-2020- GOREMAD-GRFFS y Reformulada mediante Resolución Gerencial Regional N° 553-2021- GOREMAD-GRFFS presentado por la Sra. **SONIA LIZ AMADOR MANDUJANO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-224-03, ubicado en el Sector **Quebrada Pariamarca**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante treientos sesenta y cinco (365) días calendario (**01 años**), al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional consignando la siguiente, Reformulación;

- Ampliar la vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, hasta el 20 de Octubre del 2023, el cual podrá realizar el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables (20 de Octubre del 2023) y el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables – Castaña (31 de Octubre del 2023)

**CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE**

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1,870.87 ha	817	719	50,295.00





Gobierno Regional  
Madre de Dios

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. SONIA LIZ AMADOR MANDUJANO, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-224-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFIRME



Milcades B.D. Alcazar U.

DNI - 00476843

FECHA 14-11-22

Hora: 15.45

# Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

## PODER FUERA DE REGISTRO



En la ciudad de Puerto Maldonado, 16 Días del Mes de Agosto,

del 2022, ante mi **JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA**, Abogado Notario Inscrito en el Colegio de Notarios del Cusco y Madre de Dios. con el N° 19 y con Oficina en la Av. León Velarde N° 727, se presentó Doña: **SONIA LIZ AMADOR MANDUJANO**, de nacionalidad peruana, de ocupación Castañera, identificada con D.N.I. N° **42757830**, de estado civil soltera, domiciliada en el Jr. Ancash Mz. 4-C, Lt. 9, de esta ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios, mayor de edad, elector, instruido en el idioma Castellano, A Quien He Identificado Con El Documento De Identidad Que Exhibe, Identidad Que Ha Sido Verificada Mediante El Sistema De Comparación Biométrica De Huellas Dactilares De la Compareciente, Servicio Que Brinda La RENIEC, De Conformidad A Los Artículos 54° Y 55° Del D.Lg. N° 1049, Ley Del Notariado, Modificado Por El D.Lg. N° 1350 Y D.Lg. N° 1232, De Lo Que Doy Fe. Quien procede por sí; con capacidad y conocimiento y libertad, según el examen de ley practicado al efecto, y quien otorga poder fuera de Registro en los términos siguientes:

Que confiero **PODER FUERA DE REGISTRO** a favor de Don: **MILCIADES GERARDO DANIEL ALCAZAR VILLEGAS**, con D.N.I. N° **00476843**, en adelante **EL APODERADO**, para que en mi representación se apersona ante las oficinas de la **DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE** del Gobierno Regional de Madre de Dios, y realice los trámites concernientes al **descargue y movilización** de la especie **TORNILLO** la cantidad de **110,000** pies tablares, Madera autorizadas en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 553-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 13 de Mayo del 2021, del cual soy titular del **CONTRATO N° 17-TAM/C-OPB-J-224-03**; así como también está facultado a efectuar los trámites pertinentes respecto a la obtención de Guías de transporte forestal y a su vez para que realice el pago respectivo de mi resolución en las oficinas de la **SUNAT**, y realice el descargue en la Agencia Sede: **TAMBOPATA**.

Mi Apoderado está facultado a efectuar trámites a efecto de solicitar autorización para Emisión de Comprobantes de Pago (Boletas) y otros trámites adicionales, por lo que firmara, presentara y recibirá cualquier documento que fuese necesario en mi representación, relacionado con este mandato. El Presente

Calle Lima C-9-A Barrio Profesional Cusco- Perú

Telf.: 084 245129 / e-mail: [colegiodenotarioscuscoymd@yahoo.es](mailto:colegiodenotarioscuscoymd@yahoo.es)

[www.notarioscuscoymadrededios.pe](http://www.notarioscuscoymadrededios.pe)

Serie - A N° 021589



SE ADJUNTA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA - 7 -

poder lo otorgo con las facultades de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, poder que tiene vigencia hasta la conclusión del trámite.

La otorgante ratificándose en el contenido del presente Poder lo suscribe junto conmigo, de lo que doy Fe: ANTE MI: kp

  
  
SONIA LIZ AMADOR MANDUJANO





JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA  
ABOGADO NOTARIO  
INSCRIPCIÓN N° 19  
Pto Maldonado Madre de Dios - Peru



B° 89888  
SE ADJUNTA VERIFICACIÓN  
BIOMÉTRICA - 1 -